

VECINDAD CIVIL

CONCEPTO

Criterio para determinar si un español está sujeto a derecho común o foral.

FORMAS

PLAZOS

TIPOS DE ADQUISICIÓN (ESPAÑOLES)

- 1. Filiación/adopción:** Los españoles tienen la vecindad de sus padres. Si los padres tienen distinta vecindad, se adquiere la del primero en determinar la filiación.
- 2. Por opción:** Podemos optar por una vecindad distinta: la del cónyuge, la del lugar de nacimiento.
- 3. Por residencia:** Podemos adquirir una vecindad distinta por residencia continuada e inscrita.

- ➔ No hay plazo. Pero si no han pasado 6 meses desde el nacimiento/adopción se puede atribuir la vecindad del otro cónyuge.
- ➔ Desde los 14 años y hasta 1 año desde la emancipación. El matrimonio tiene plazo.
- ➔ Residir de manera continuada 2 años manifestándose voluntad o continuada durante 10 años sin manifestarse lo contrario.

EXTRANJEROS CON NACIONALIDAD ESPAÑOLA

Cuando adquiera la nacionalidad, deberá optar por: la correspondiente al lugar de residencia, la del lugar de nacimiento, la de los progenitores o adoptantes o la del cónyuge.

Si la obtienen por carta de naturaleza será la que esta fije (RD de consejo de ministros)

➔ Se debe optar en el momento de inscribir la nacionalidad española en el Registro Civi

PÉRDIDA

La vecindad civil (común o foral) se pierde cuando se pierde la nacionalidad española.

RECUPERACIÓN

Se recupera la vecindad que se tenía antes de perder la nacionalidad